

Sesión 50.a ordinaria, en martes 8 de septbre. de 1942

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DE L SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

Se considera un proyecto que eleva a 200 pesos la subvención por alumno a los establecimientos particulares de instrucción primaria a que se refieren las leyes 6.733 y 6.893, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Lira, Alejo.
Alvarez, Humberto.	Martínez M., Julio.
Azócar, Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Maza, José.
Correa, Ulises.	Moller, Alberto.
Cruchaga, Miguel.	Muñoz C., Manuel.
Cruz Concha, Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Cruz Coke, Eduardo.	Ortega, Eudecindo.
Cruzat, Aníbal.	Prieto C., Joaquín.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera, Gustavo.
Jirón, Gustavo.	Rodríguez de la Sotta,
Grove, Hugo,	Héctor.
Grove, Marmaduke.	Torres, Isauro.
Guevara, Guillermo.	Urrejola, José Francisco
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Videla L., Hernán.
Lafertte, Elias.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 48.a ordinaria, en 2 de septiembre de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Maza, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 46.a, en 1.º del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 47.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la Repú-

blica, con el cual solicita el acuerdo del Senado, para ascender al empleo de Capitán de Navío Ingeniero de la Armada Nacional a don Alberto Casal Etchegaray.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado, para ascender al empleo de Contraalmirante Ingeniero de la Armada Nacional a don Ismael Castro Arellano.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Peumo, para contratar un empréstito hasta por 150.000 pesos.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Otro de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización para poner a disposición de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, hasta 7 millones de pesos para que construya un edificio en el Hospital de San Juan de Dios, en la ciudad de Los Andes.

Pasa a la Comisión de Higiene y Asistencia Pública.

Dos del señor Ministro de Defensa Nacional:

Con el primero contesta el oficio número 1.020, que se le dirigió a nombre del Honorable Senador don Rudecindo Ortega, referente a la necesidad de que se invierta pronto la suma de 500.000 pesos en obras de Puerto Saavedra.

Con el segundo contesta el oficio número 1.016, que se le dirigió a nombre de los Honorables Senadores don Humberto del Pino, don Gregorio Amunátegui, don Joaquín Prieto, don Rudecindo Ortega y don Darío Barrauto, sobre urgencia de que se continúen los trabajos en la barra del Río Imperial.

Se mandaron poner a disposición de los Honorables Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización de un empréstito para la Municipalidad de Chanco.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre provisión de vacancias que se produzcan en las tres ramas de la Defensa Nacional.

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares, y dos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en la solicitud en que doña Abigail Cano v. de Muñoz, pide aumento de pensión y en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a doña Rosa Vargas v. de Barceló.

Quedaron para tabla.

Mociones

Una de los Honorables Senadores don Gustavo Jirón, don Eduardo Cruz-Coke y don Carlos Contreras Labarca, en que inician un proyecto de ley que concede la suma de 200.000 pesos para la celebración del 2.º centenario de Melipilla.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una del Honorable Senador señor Rudecindo Ortega, en que inicia un proyecto por el cual se crea la Corporación denominada Colegio de Contadores de Chile.

Para a la Comisión de Educación Pública.

Solicitudes

Una de doña Carmela y doña Julia Oyanedel, en que piden aumento de pensión.

Una de don Gregorio Rosas Rosas, en que pide pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil despacho

A petición del señor Rivera, apoyado por varios señores Senadores, se retira por esta sesión la tabla de Fácil Despacho.

Incidentes

El señor Rivera protesta de la forma, que califica de precipitada, en que ha sido despachado el proyecto sobre quinientos a los miembros del Poder Judicial.

Considera lamentable el inconveniente que se legisle sin dar tiempo a los parlamentarios para imponerse debidamente del asunto.

Formula indicación para que se reabra debate sobre el referido negocio.

El señor Presidente declara que, en cumplimiento de la respectiva disposición reglamentaria, queda esta indicación para ser resuelta al término de la primera hora de la sesión ordinaria del martes próximo.

El señor Maza adhiere a las observaciones del señor Rivera, y apoya su indicación.

El señor Ossa contesta las observaciones hechas en sesión pasada por el Honorable señor Torres, sobre utilidades de las empresas en general; y hace presente el peligro que podría significar para su desarrollo una tributación exagerada.

El señor Lira pide que se acuerde la publicación en la prensa del discurso del señor Ossa.

El señor Jirón formula indicación para que se exima de Comisión y se considere inmediatamente, el proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría y de los señores Contreras, Cruz-Coke, Walker y Grove don Marmaduke, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta \$ 200.000 en la celebración del 2.º Centenario de la ciudad de Melipilla.

El señor Grove, don Marmaduke, formula indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que pague a don Hernán López Oyarzún la cantidad de \$ 43.912.50, en cancelación de los gastos que le produjeron las gestiones de la denuncia que permitió inscribir a nombre del Fisco los terrenos del departamento de El Loa.

Los señores Maza y Lira formulan indicación para que se exima de Comisión y

se discuta en el segundo lugar del orden del día, de hoy, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar uno o varios empréstitos, hasta por la suma de \$ 4.000.000.

El señor Ortega ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente la urgencia de que el Gobierno conceda al Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas el suplemento que necesita, a fin de completar los fondos que deben destinarse, de acuerdo con la ley de Presupuestos vigente, a la ampliación de la red de aguas lluvias del alcantarillado de Temuco; obra acerca de cuya necesidad están de acuerdo los organismos técnicos del Ministerio, y cuyo excesivo retardo perjudica gravemente a los habitantes de aquella ciudad.

El señor Alessandri formula indicación para que se dé el cuarto lugar en el orden del día de hoy, al proyecto de la Cámara de Diputados por el cual da cabida en el Escalafón respectivo del Poder Judicial a los funcionarios subalternos del mismo.

Los señores Maza y Lira formulan indicación para que en el primer lugar del orden del día de hoy, se consideren las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, que autoriza la inversión de \$ 500.000 en la adquisición de terrenos y construcción de un Estadio en Puerto Montt.

El señor Errázuriz formula indicación para que se dé el tercer lugar en el orden del día de hoy, al proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Ohanco para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción, hasta por la suma de 500 mil pesos.

El señor Videla formula indicación para que en el orden del día de esta sesión se discuta el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el ar-

título 4.º transitorio de la ley 6.985, orgánica del Colegio de Abogados.

Los señores Maza y Lira formulan indicación para que se exima de Comisión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta \$ 1.000.000 en la adquisición de un terreno, construcción de un edificio, y dotación de los talleres de la Escuela de Artesanos de Osorno.

Los mismos señores Senadores formulan indicación para que se exima de Comisión el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Osorno para que ceda un terreno destinado al Asilo para Pobres, que mantiene en esa ciudad la Sociedad de Socorros de Señoras.

Los señores Jirón, Amunátegui, Maza y Domínguez, formulan indicación para que se destine el orden del día de la sesión ordinaria del miércoles próximo, a considerar la cuestión internacional.

El señor Ortega formula indicación para que se exima de Comisión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que repone los Juzgados de Subdelegación y de Distrito de Pucón y de Puerto Saavedra.

Los señores Prieto, Amunátegui y Ortega, ruegan a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Comercio y Abastecimiento, pidiéndole se sirva recabar del Director General de los Ferrocarriles del Estado, que en el Presupuesto próximo se consulten los fondos necesarios para la construcción de la nueva estación en Loncoche, cuyos planos ya están confeccionados.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Ortega, y el solicitado por los señores Amunátegui, Prieto y Ortega.

La indicación del señor Lira, para que se

publique el discurso del Honorable señor Ossa, se da tácitamente por aprobada.

La indicación del señor Jirón (proyecto Centenario de Melipilla), se da tácitamente por aprobada, en lo que se refiere a la exención de Comisión.

En votación la indicación del señor Grove don Hugo, en la parte que se refiere a eximir de Comisión el proyecto que señala, resulta aprobada por 24 votos contra 2, una abstención y un pareo.

La indicación de los señores Maza y Lira (proyecto Municipalidad de Valdivia), resulta aprobada por 25 votos contra 1, 3 abstenciones y un pareo.

La del señor Alessandri (Escalafón del personal subalterno judicial) resulta aprobada por 27 votos contra 1, dos abstenciones y dos pareos.

La indicación de los señores Maza y Lira (Estadio de Puerto Montt), queda aprobada por 25 votos contra 1, cuatro abstenciones y 3 pareos.

La del señor Errázuriz (Municipalidad de Chanco), es aprobada por 27 votos contra 1, tres abstenciones y dos pareos.

La del señor Videla (Colegio de Abogados), es aprobada por 24 votos contra 2, dos abstenciones y dos pareos.

Las dos últimas indicaciones de los señores Maza y Lira, se dan tácitamente por aprobadas, con la abstención del señor Rivera.

La indicación de los señores Jirón, Amunátegui, Maza y Domínguez, se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda celebrar sesión especial el día miércoles próximo, de 11 y media a 1 P. M., destinada a considerar la situación internacional.

La indicación del señor Ortega se da tácitamente por aprobada.

A insinuación de varios señores Senadores, se acuerda, por unanimidad, reabrir debate en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede derecho a quinuenos al personal del Poder Judicial, y pasarlo en informe a la Comisión de Hacienda para que estudie su financiamiento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión anterior, el señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a votar el artículo nuevo que la Cámara de Diputados agrega con el número 5.0 en el proyecto de ley del Senado que disminuye los días festivos para la industria del carbón.

Tomada la votación acerca de si se aprueba o no el artículo, resultan 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 3 abstenciones por pareo.

Repetida, se producen 13 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y dos abstenciones por pareo.

Algunos señores Senadores manifiestan dudas acerca de la forma en que han emitido sus votos; y piden al señor Presidente que ordene repetir la votación.

Tácitamente así se acuerda.

Tomada nuevamente la votación, resulta desechado el artículo por 15 votos contra 14 y dos pareos.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.0 Mientras dure el actual conflicto bélico, en la industria del carbón y en las demás que el Presidente de la República determine se reputarán como días de trabajo los que actualmente tienen el carácter de festivos, con excepción del 1.º de enero, el 1.º de mayo, el Viernes Santo, los 18 y 19 de septiembre y el 25 de diciembre.

Artículo 2.0 Las empresas mineras establecerán durante los días domingos, turnos extraordinarios de trabajos destinados a efectuar las reparaciones necesarias en las

labores que reclama el trabajo ordinario de las minas.

Artículo 3.0 Los obreros ganarán por el trabajo efectuado en los días domingos y en aquellos festivos que se reputan por esta ley como de trabajo, un salario igual al doble del salario ordinario.

Artículo 4.0 Los obreros comprendidos en esta ley que hayan trabajado 288 días en el año, tendrán anualmente un feriado de 20 días con derecho a salario íntegro y de 10 días los que hayan trabajado más de 220 días y menos de 288 días.

Artículo 5.0 La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Urgencias.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda la simple urgencia para la tramitación de los siguientes negocios:

1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea 40 plazas de Capitanes de Armas en la planta de Oficiales del Ejército.

2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, en las condiciones que se indican.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Orden del día

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea 40 plazas de Capitanes de Armas en la planta de Oficiales del Ejército.

Artículo 1.0

Los señores Grove don Marmaduke, y Guzmán, formulan indicación para que a continuación de este artículo se agreguen los siguientes:

"Artículo 2.0. Modifícase la letra b) del artículo 7.0 de la ley número 7.161 de 30 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nom-

bramiento y Ascensos del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, en la siguiente forma:

“a) Agrégase a continuación de la palabra “Coronel”, la frase: “Coronel de Tren”.

b) Créase una plaza de Coronel de Tren.

“Artículo 3.º El mayor gasto que demande esta ley será de cargo del ítem 09-01-01, del Presupuesto vigente”.

Usan de la palabra los señores Bravo y Grove don Marmaduke.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo del proyecto.

En votación la indicación de los señores Grove don Marmaduke y Guzmán, resulta desechada por 12 votos contra 7, y 3 pares.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Créanse, en la Planta de Oficiales del Ejército cuarenta plazas de Capitanes de Armas.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general y particular, y se da tácitamente por aprobado, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para llenar, en las condiciones que se indican, las vacantes que se produzcan en las tres ramas de la Defensa Nacional.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente, en las tres ramas de la Defensa Nacional, previo cumplimiento de las formalidades que deben preceder al retiro de los Oficiales eliminados por acuerdo de las Juntas Calificadoras de Oficiales, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Chanco para contratar un empréstito hasta por 500.000 pesos en las condiciones que se indican.

Usan de la palabra el señor Errázuriz.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la abstención del señor Rivera.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado, con las modificaciones de la Comisión.

Artículos 4.º, 5.º y 6.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 7.º

Se da tácitamente por aprobado, con las modificaciones de la Comisión.

Artículos 8.º, 9.º 10 y 11

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Chanco para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción hasta por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), con un interés que no excederá del seis por ciento anual, y con una amortización que no excederá de diez años.

Artículo 2.º La Municipalidad deberá poner dicha suma a disposición del Fisco, a título de anticipo reembolsable en la forma que en este artículo se determina, con el fin de que éste se haga cargo del servicio público eléctrico de Chanco.

El referido anticipo será reembolsado a la Municipalidad por la Empresa Eléctrica Fiscal de Chanco, suministrándole, sin retribución alguna por parte de ella, el servicio de alumbrado público de esta ciudad, por el tiempo que resulte para enterarlo, sin computar interés, de acuerdo con el número y potencia de las lamparillas que se instalen para este servicio, en conformidad con las tarifas aprobadas por el Presidente de la República.

Artículo 3.o El servicio de la deuda indicada en el artículo 1.o lo atenderá la Municipalidad con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre bienes raíces que contempla el artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, y con cualquiera otra clase de recursos de sus rentas ordinarias hasta completar la suma necesaria para dicho servicio.

Toda suma proveniente de la contribución adicional indicada, que exceda al servicio ordinario de la deuda, será destinada a amortizaciones extraordinarias de la misma.

Artículo 4.o El pago de intereses y amortización ordinaria se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Communal de Chanco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de esta Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si él no fuere dictado con la oportunidad debida.

La referida Caja atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna.

Artículo 5.o La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda el servicio de intereses y amortización del empréstito.

Artículo 6.o Autorízase al Presidente de la República para que adquiera de la actual concesionaria, doña María Pastora Parra, la maquinaria y accesorios de la central térmica y la red de distribución que sean aprovechables, destinados al servicio público eléctrico de Chanco, que aparecen detallados en el Inventario practicado por la

Dirección General de Servicios Eléctricos, con fecha 30 de mayo de 1942.

La adquisición deberá incluir, además, todos los derechos por concesiones y servidumbres que posea la concesionaria para la explotación de dicho servicio.

Artículo 7.o El precio de adquisición de los bienes e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, será hasta la suma de ochenta y siete mil ciento veinte pesos (\$ 87.120) y se pagará una vez que aquellos queden libres de todo gravamen.

Artículo 8.o Con el fin de llevar a cabo las construcciones necesarias de edificios, cierros y dependencias anexas, para la planta eléctrica fiscal de Chanco, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio pondrá a disposición de la Dirección General de Servicios Eléctricos la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), de los fondos destinados a la construcción de edificios fiscales.

Artículo 9.o Autorízase al Presidente de la República para invertir los fondos de que pueda disponer en virtud de esta ley, en el pago del precio de los bienes e instalaciones a que se refieren los artículos 6.o y 7.o, y en la adquisición e instalación de la maquinaria y ejecución de las obras de mejoramiento que sean necesarias para proporcionar un servicio eficiente en Chanco.

Artículo 10. Autorízase al Director General de Servicios Eléctricos para que, en representación del Fisco, firme los documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 11. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se toman en consideración las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado que autoriza la inversión de 500,000 pesos en la adquisición de terrenos y construcción de un Estadio en Puerto Montt.

Tácitamente se dan por aprobadas las modificaciones que consisten en consultar como artículos nuevos, los que la Cámara de Diputados propone con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

El artículo 6.o de la Cámara de Diputados, que corresponde al artículo único del proyecto del Senado, se da por aprobado, en los términos en que lo propone.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para expropiar el terreno denominado "Población o Chacra Cabrera", de la ciudad de Puerto Montt, que figura en el Rol de Avalúos bajo el número 774, con la suma de 79.000 pesos, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, con la propiedad de don Guillermo Yagode y Julio Thienel, o sus actuales dueños; SUR, con cima del cerro que está a continuación de la calle Melipulli, hoy Rosselot, la marina y propiedad de don Guillermo Binder, o su actual dueño; ORIENTE, con propiedad de don Guillermo Binder y Julio Thienel, o sus actuales dueños, y PONIENTE, camino vecinal y propiedad de don Guillermo Yagode, o su actual dueño.

Artículo 2.º La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse para los efectos del artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3.º En caso de haber juicios o acciones pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación, y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación, y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 4.º El terreno cuya expropiación se autoriza por la presente ley se destinará a la construcción de un Estadio.

Artículo 5.º El valor de la expropiación

que esta ley autoriza se imputará a los fondos acumulados en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 161 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 114, de 8 de marzo de 1938.

Artículo 6.º Autorízase la inversión de quinientos mil pesos en la construcción de un Estadio en Puerto Montt.

El gasto se imputará a las entradas que produzca durante el año 1943 la ley número 7.160, publicada en el "Diario Oficial" de 21 de enero de 1942.

Artículo 7.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de septiembre de 1942.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese por gracia, y por el plazo de diez años, una pensión de setecientos pesos (\$ 700) mensuales, al ex Inspector de Obras de la Administración del Puerto de Talcahuano, don David Hormazabal Carrillo.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina).

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1942.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar

a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese a doña Mercedes Gálvez, viuda del Capitán de Ejército don José Agustín Riveros, el derecho a gozar de los beneficios que otorga la letra a) del artículo 5.º de la ley 5.311, de 6 de diciembre de 1933.

El mayor gasto que importa esta ley se deducirá del ítem respectivo del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 5 de septiembre de 1942.—Por oficio número 1274, de fecha 2 del actual, V. E. se sirve comunicarme las cantidades en que debe ser suplementado el Presupuesto de Gastos Variables de esa Honorable Corporación para terminar el año sin dejar cuentas pendientes.

Tengo el honor de manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, he transcrito al señor Ministro de Hacienda la comunicación respectiva conforme lo solicitado por V. E.

Dios guarde a V. E. — **Raúl Morales.**

Santiago, 2 de septiembre de 1942.—Por el oficio número 1178, de 17 de agosto, V. E. se sirvió solicitar, a pedido del Honorable Senador don José Maza, que la Oficina de Pensiones emitiera un informe sobre el proyecto de ley por él presentado, en que propone una modificación del artículo 75 del Decreto con Fuerza de Ley 1340 bis, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Dicho informe es del tenor siguiente:

“El Honorable Senador don José Maza ha elevado a la consideración y estudio del Honorable Senado un proyecto de ley que

tiende a resolver un importante problema que ha sido materia de largas discusiones y que dice relación con la aplicación del artículo 75 del decreto con fuerza de ley número 1340 bis, de 6 de agosto de 1930, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El proyecto de ley viene a modificar el citado artículo 75, inciso 2.º, de manera que la Caja deberá fijar la cuota de pensión que le corresponde concurrir en las jubilaciones, en relación con el número de años de imposiciones que tengan los empleados, o sea, la de cumplir en forma estricta la frase final de ese inciso que dice: “siendo de cargo de la Caja la parte de pensión devengada con posterioridad a la misma fecha”.

Como V. S. recordará, este punto fué materia de un estudio especial de parte de esta Oficina, cuyo criterio fué defendido por el Ministerio de su digno cargo en repetidas oportunidades y contó, además, con el apoyo de la propia Contraloría General de la República, en dictamen número 37474, de 29 de diciembre de 1937.

Uno de los últimos informes referentes a este asunto, se suscitó con motivo de la jubilación concedida a don José Vicente Fabres, ex Notario Público de Santiago, en cuyo expediente la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas aparece cobrando al Fisco la cantidad de \$ 57.354.74 por concepto de imposiciones no satisfechas y desconociendo a la postre la cuota de pensión que le correspondía pagar a virtud de las imposiciones que iba a recibir.

En el caso indicado, la Caja debió reconocer de su cargo 12/30 de \$ 36.000.000, o sea, \$ 14.400.00, en lugar de los \$ 9.600.00 equivalente únicamente a 8/30 con que concurrió, cuya cuota debió fijarse en el decreto respectivo, en atención a que el señor Fabres reclamaba con toda justicia el pronto despacho de su expediente de jubilación. Por lo tanto, la cuota fiscal de jubilación fué castigada en \$ 4.800 anuales.

Esta carga injustificada no se compadece con el espíritu con que fué creada la Caja, o sea, el de liberar al Fisco de ese enorme fardo que representan las jubilaciones y pensiones.

Aparte de esto, la fórmula de liquidación

adoptada por la Caja ha perjudicado los intereses del personal de la Administración Pública que se ha acogido a la jubilación, pues esa interpretación ha redundado en la disminución de los montos de sus jubilaciones.

Por estas consideraciones el suscrito se permite rogar a V. S. tener a bien prestar todo su importante apoyo a objeto de que la moción del Honorable Senador señor Maza se convierta en ley de la República a la mayor brevedad posible, por representar para los empleados una reparadora norma de justicia, y para el Fisco una disminución de las cuotas de jubilación.

Por último, el oficio número 181, de fecha 23 de marzo de 1938, remitido por el Departamento de Hacienda a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, contiene numerosos argumentos que defienden la tesis que el proyecto de ley viene a reconocer, razón por la cual sería recomendable la remisión al Honorable Senado de copias de ambos documentos.

Con relación a esta materia, me permito acompañar copia de los oficios del Ministerio de Hacienda números 263, de 1936, y 181, de 1938, que contienen la opinión de este Departamento acerca de la forma cómo debería practicar la Caja las liquidaciones de las cuotas de pensión que son de su cargo.

Dios guarde a V. E. — **Benjamin Matte L.**"

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del financiamiento de un proyecto de ley, formulado en una Moción del Honorable Senador señor Guzmán, sobre aumento de las pensiones de jubilación de los ex oficiales y empleados del Registro Civil.

El proyecto en referencia ha sido ya informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social y sólo corresponde a vuestra Comisión de Hacienda pronunciarse acerca de su financiamiento, que se indica en el

artículo 3.º del proyecto que propone la Comisión de Trabajo.

Antes de iniciar el estudio de esta materia, vuestra Comisión de Hacienda creyó conveniente conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Dicho Secretario de Estado, por oficio N.º 570, de fecha 1.º del actual, hace presente que el proyecto en informe demandará un mayor gasto de 118.959 pesos 73 centavos y que no sería posible imputar esa cantidad a la Ley 6.894, que fijó la planta y sueldos del personal del Registro Civil porque esa ley fué despachada por el Congreso totalmente desfinanciada.

Para salvar este inconveniente, el señor Ministro de Hacienda propone imputar el gasto que significará la ley en trámite a los excedentes que ha producido la aplicación del artículo 4.º de la Ley N.º 7.236, de 14 de agosto del año en curso que reorganizó los Servicios del Trabajo.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto formulado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social con la sola salvedad de reemplazar su artículo 3.º, por el siguiente:

"Artículo 3.º El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a los excedentes que produce la aplicación del artículo 4.º de la ley N.º 7.236, de 14 de agosto de 1942".

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1942.—**Guillermo Azócar.**—**E. E. Guzmán.**—**Humberto Alvarez Suárez.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión. •

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una moción del Honorable Senador don Hugo Grove, que autoriza a las Cooperativas de Consumo para descontar en el Banco Central los cheques, vales u órdenes de cancelación que den en pago los asociados.

El Honorable señor Grove hace presente en la exposición de motivos, que acompa-

ña a esta iniciativa de ley, que una de las principales causas que han determinado el escaso incremento de las cooperativas en nuestro país, radica en la dificultad que encuentran estas entidades para obtener créditos. Agrega, que los redactores del Decreto Ley N.º 700, sobre régimen de las cooperativas, entendieron que correspondía al Estado la concesión de créditos a estas sociedades, pero que, en la práctica, esta finalidad no se ha cumplido.

El proyecto en informe tiende a poner remedio a esta situación y autoriza a las cooperativas de consumo para descontar en el Banco Central los cheques, vales u órdenes que les den en pago sus asociados.

El proyecto señala los requisitos que deben cumplir las cooperativas para tener derecho a este beneficio y ellos son:

a) Tener un capital y reservas no inferiores a \$ 3.000.000;

b) Contar con seis mil asociados, por lo menos;

c) Haber funcionado tres o más años consecutivos, contados desde la dictación del Decreto del Presidente de la República que las autoriza y aprueba sus estatutos;

d) Haber repartido entre sus asociados, en los dos últimos años saldos a favor o excedentes que equivalgan a un interés no menor del 5 por ciento anual sobre los aportes de aquéllos; y

e) Tener autorización del Presidente de la República para realizar estas operaciones.

El total de los descuentos que podrá efectuar cada cooperativa no podrá ser superior al monto del capital y reservas de la misma.

La Comisión, al iniciar el estudio de esta materia creyó conveniente pedir sobre ella la opinión del Banco Central de Chile, la que le ha sido dada por oficio de fecha 24 de julio último. El Banco en referencia hace presente que no existen inconvenientes para que esa Institución pueda efectuar los descuentos de que se trata, pero siempre que los préstamos se hagan mediante pagarés que llevarían la sola firma de la cooperativa, que sus plazos no sean superiores a 180 días y que el interés sea igual a la tasa que el Banco aplica a los redescuentos de los bancos comerciales.

En el oficio a que venimos haciendo referencia, se deja constancia de que no sería posible llevar a efecto un descuento individual de los cheques, vales u órdenes de cancelación de los socios de una cooperativa porque este procedimiento estaría al margen de la Ley Orgánica del Banco Central, que sólo le permite hacer descuentos de créditos comerciales, condición que no se cumpliría en la forma en que aparece redactado el proyecto del Honorable señor Grove.

El artículo 3.º del mismo proyecto dispone que los descuentos se harán al 1 por ciento anual, incluidos intereses y comisiones.

El Banco Central deja constancia de que no le es posible aceptar esta tasa tan baja de interés y por eso propone fijarlo en el mismo monto que rige para las operaciones de redescuento con los bancos comerciales.

La Comisión considera que con las modificaciones propuestas por el Banco Central no existe ningún peligro en sancionar esta iniciativa de ley y que, en cambio, ella contribuirá, grandemente, al desarrollo de las cooperativas de consumo en el país. Por estas razones os recomienda que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Banco Central de Chile para que pueda otorgar préstamos a las cooperativas de consumo que tengan personalidad jurídica, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Tener un capital pagado y reservas no inferiores a tres millones de pesos (\$ 3.000.000.);

2.º Contar con 5.000 asociados, por lo menos;

3.º Haber funcionado tres o más años consecutivos, contados desde la dictación del decreto del Presidente de la República que las autoriza y aprueba sus estatutos;

4.º Haber repartido entre sus asociados, en los dos últimos años, saldos a favor o excedentes que equivalgan a un interés no

menor del cinco por ciento (5%) anual sobre los aportes de aquéllos; y

5.º Tener autorización del Presidente de la República para realizar estas operaciones.

Artículo 2.º Los préstamos se otorgarán mediante pagarés y sus plazos no podrán exceder de ciento ochenta días (180). El total de los préstamos que el Banco Central conceda a cada cooperativa no podrá ser superior al monto del capital pagado y reservas de la misma.

Artículo 3.º El Banco Central de Chile aplicará a estos préstamos la misma tasa de interés que fije para las operaciones de redescuento con los bancos comerciales.

Artículo final. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1942.—**Guillermo Azócar.**—**Humberto Álvarez Suárez.**—**E. E. Guzmán.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Dos de la Comisión de Policía Interior, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto iniciado en una moción de los señores Durán y Cruchaga, sobre abono de servicios a don Fernando Altamirano Zaldívar y a don Eduardo Salas Pereira.

Y en el proyecto iniciado en una moción de don Florencio Durán, sobre abono de servicios al personal de empleados de la Biblioteca del Congreso.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los menasjes en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a Contraalmirante Ingeniero de la Armada Nacional al Capitán de Navío Ingeniero don Ismael Castro Arellano, y para ascender a Capitán de Navío Ingeniero al Capitán de Fragata don Alberto Casal Etcheagaray.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la moción de los señores Álvarez y Grove don Marmaduque, sobre concesión de pensión a doña Laura Pleiteado Zavala.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador don Florencio Durán, que autoriza la inversión de 25 millones de pesos, en la celebración de las fiestas bicentenarias de la ciudad de Rancagua.

La Comisión, después de aprobarlo en general, ha acordado proponeros que tengáis a bien enviarlo a la Comisión de Hacienda, a fin de que se sirva informar acerca de la capacidad de la fuente de recursos que sirve de financiamiento de la ley en proyecto.

Sala de la Comisión, 2 de septiembre de 1942.—**Carlos Alberto Martínez.**—**Ulises Correa.**—**Joaquín Prieto C.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, del proyecto de ley que fija los límites de las Comunas-Subdelegaciones de Parral y de Retiro, del Departamento de Parral.

Entre los antecedentes figura un informe del señor Director General de Estadística, en el cual se hace presente que los límites fijados son el resultado de un acuerdo a que se llegó entre funcionarios de la Oficina a su cargo y las autoridades municipales de las Comunas de Parral y de Retiro.

El límite propuesto contempla las necesidades reales de los habitantes de las Comunas nombradas, como asimismo, la relación que debe existir de acuerdo con la importancia de cada una de ellas.

Sala de la Comisión, 2 de septiembre de 1942.—**Carlos Alberto Martínez.**—**Ulises Correa.**—**Joaquín Prieto C.**

Honorable Senado:

Con fecha 28 de julio último, se ha tramitado a esta Comisión de Gobierno, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable

Cámara de Diputados, que declara que la Caja de la Habitación aceptará las operaciones presentadas por los pobladores de la "Población Valencia", de Santiago.

La Comisión estima que la materia de que se trata, correspondé con mayor propiedad al estudio y resolución de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, razón por la cual os propone que tengáis a bien enviar dicho proyecto en informe a la expresada Comisión.

Sala de la Comisión, 2 de septiembre de 1942.— **Carlos Alberto Martínez.**— **Ulises Correa.**—**Joaquín Prieto C.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación a favor de la Municipalidad de Coquimbo, de un terreno de propiedad de la Sucesión Lesté y Gage, con el objeto de destinarlo a Campo de Deportes.

Según se hace presente en la moción, la Municipalidad de Coquimbo, por acuerdo de 27 de febrero último, resolvió, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 del artículo 80 de la Ley de Municipalidades, fundar en la ciudad un campo de juegos, satisfaciendo así uno de anhelos más sentidos de la población.

Hasta la fecha no ha sido posible construir un Campo de Deportes en la ciudad de Coquimbo, porque la Municipalidad no tiene un terreno lo suficientemente extenso y bien ubicado para destinarlo al objeto indicado.

En cambio, existe en el Llano de Guayacán, un terreno de propiedad particular, de más o menos 30 mil metros cuadrados y con un avalúo de 45 mil pesos, y que por todas sus condiciones se presta en forma especial para construir en él un campo deportivo.

El proyecto en informe tiende a ser posible la realización del deseo de la Municipalidad de Coquimbo de contar con un terreno apropiado para el objetivo antes expresado.

La Comisión, impuesta de lo dicho, ha acordado recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 2 de septiembre de 1942.— **Carlos Alberto Martínez.**— **Ulises Correa.**—**Joaquín Prieto C.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para permutar un terreno fiscal por otro de propiedad de la Sucesión Arancibia, ambos ubicados en el pueblo de La Cruz, del Departamento de Quillota.

En el pueblo de La Cruz, es dueño el Fisco de un terreno de forma muy irregular, que está actualmente ocupado por los servicios de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura. Dichos servicios no han podido instalarse en forma adecuada, debido a la mala configuración del terreno.

Al lado de esos terrenos fiscales existen terrenos de la Sucesión Arancibia, cuya continuidad está obstruida por la interposición de aquellos y son también de forma irregular, circunstancia que acarrea también para estos propietarios, inconvenientes de todo orden.

La Sucesión Arancibia, compuesta por doña Blanca Ortega viuda de Arancibia, doña Alicia y don Rubén Arancibia Ortega y don Darío Chaparro, ofrecieron al Fisco permutar igual número de metros de su propiedad por otros de propiedad del Fisco, con lo cual se solucionarían para ambos las dificultades existentes.

Por eso, el proyecto propone la permuta de 1,217 metros cuadrados de terrenos pertenecientes al Fisco por otros 1.217 metros cuadrados de terrenos de la Sucesión Arancibia, con lo cual la propiedad fiscal tendrá una forma regular, circunstancia que permitirá disminuir los gastos de su mantenimiento, hacer una mejor distribución de los edificios que se proyecta construir y facilitar el cultivo y vigilancia del predio.

En los antecedentes acompañados al proyecto figuran planos explicativos de la ubi-

cación de los terrenos, informe de funcionarios, que acreditan la conveniencia de hacer la permuta y en los cuales se avalúa en exacto valor los terrenos en transacción, y figura también un informe del Consejo de Defensa Fiscal, acerca de los títulos de dominio de la propiedad de la sucesión Arancibia, que expresa la opinión legal de que dichos títulos están en regla.

Por estos motivos, y habiendo pedido últimamente el Ministerio de Agricultura el pronto despacho del proyecto, antes de que la propiedad particular pueda ser objeto de cualquiera transacción comercial, la Comisión estima que debe ser aprobado en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1942.

Acordado en sesión de fecha 26 del presente, con asistencia de los señores: Estay (Presidente), Barrueto y Del Pino.— **Fidel Estay Cortés.**— **H. del Pino.**— **D. Barrueto M.**— **H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Por la ley número 6.749, de fecha 15 de diciembre de 1933, se concedió a doña Florencia Cornejo Nilo, viuda del ex servidor público don Manuel J. O'Ryan Carrasco, y a sus menores hijos, Marta y Carlos O'Ryan Cornejo, una pensión anual de 4.800 pesos y por un plazo de 10 años.

Desde hace un tiempo atrás, los menores Marta y Carlos O'Ryan Cornejo, han perdido el derecho a disfrutar de la pensión concedida y como en el texto de la ley antes indicada no se estableció el derecho de acrecer entre los beneficiarios, actualmente la señora Cornejo viuda de O'Ryan disfruta de una exigua pensión que no le permite subvenir con las más estrictas y apremiantes necesidades.

Lo anterior y unido al hecho de que la avanzada edad de la señora Florencia Cornejo, no le permite desarrollar alguna actividad productiva, por lo que estimo de justicia concederle un aumento de pensión que guarde relación con los méritos que

la abonan y con la carestía actual de la vida.

La señora Florencia Cornejo Nilo es viuda de un distinguido y prestigioso servidor público, don Manuel J. O'Ryan Carrasco, que por sus servicios prestados en la Administración Pública, merece la gratitud nacional, se desempeñó desde el año 1908 como Tesorero Fiscal, fué Diputado durante dos períodos desde el año 1918; dos veces Ministro de Estado en el Departamento de Obras Públicas en la Administración del Presidente Excmo. señor Juan Luis Sanfuentes.

Como en la actualidad dicha pensión tan exigua es la única entrada que disfruta la señora Cornejo viuda de O'Ryan, es de imperiosa y justa necesidad aumentarla en una forma equitativa y por un nuevo plazo, por lo cual vengo en presentar para la consideración y aprobación de esta Corporación, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, y por el plazo de diez años, a (\$ 12.000) doce mil pesos anuales, la pensión de que actualmente disfruta doña Florencia Cornejo Nilo viuda de don Manuel J. O'Ryan Carrasco.

El mayor gasto que importa la presente ley, se imputará al ítem respectivo del Presupuesto de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 3 de septiembre de 1942. —**J. Martínez Montt.**

Honorable Senado:

Don Ramón Perales prestó servicios en el Ejército por treinta y cinco años, más o menos. Hizo la campaña contra el Perú y Bolivia, encontrándose en Chorrillos y Miraflores; y, en general, sirvió a su patria en forma distinguida; méritos que sirvieron de fundamento más tarde para conceder a sus hijas, doña Ana y doña Blanca Perales, un montepío, que actualmente es de 7.800 pesos anuales para ambas.

Como es fácil comprenderlo, una pensión tan exigua no dice relación ni con los elevados méritos del ex Coronel Perales, ni con el rango social mínimo que deben mantener sus hijas; menos se conforma a las exigencias de la vida actual, en relación con el costo de la vida y la baja de la moneda.

Venimos, en consecuencia, en proponer el siguiente proyecto de ley, destinado a aumentar la pensión de que disfrutaban las señoritas Perales, como el Parlamento lo ha estado haciendo, movido de un evidente sentido de la equidad, con muchas otras personas en el mismo caso:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Auméntase, por gracia, a la cantidad de 15.000 pesos anuales para ambas, la pensión de montepío de que actualmente disfrutaban doña Ana y doña Blanca Perales Ruiz, hijas del ex Coronel del Ejército Presidencial de 1891, y combatiente de 1879, don Ramón Perales; con derecho a acrecer.

El mayor gasto se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

—**Humberto Alvarez S.**

Honorable Senado:

Al dictarse la Ley N.o 6,556, de 29 de junio de 1940 se incluyó en ella el artículo 8.o, en que se trataba de los Maestros de los Talleres de Imprenta de la Dirección General de Prisiones y de los beneficios que percibirán. Con el correr del tiempo, y al hacerse su aplicación, se ha notado que adolece de algunas deficiencias que es necesario corregir, a objeto de que la legislación Social acoja en todo sus beneficios a este personal.

En efecto, por Oficios N.os 1,663 de 22 de noviembre de 1934, N.o 1,273, de 31 de agosto del mismo año, del Ministerio de Justicia, se reconoce en varios de sus acápites, la calidad de Maestros-Instructores del penal, que tienen los maestros de estos Talleres, por cuanto ellos acogen al indi-

viduo al empezar el cumplimiento de una condena y le enseñan un oficio que lo deja apto para ser un elemento útil a la colectividad.

Por último, la Memoria de la Dirección General de Prisiones del año 1941, abunda en una serie de consideraciones, más o menos parecidas, donde se les reconoce igual derecho y calificación.

Pero, Honorable Senado, en el artículo 8.o de la Ley antes mencionada, hace falta corregir algunas palabras y fechas, como también agregar algunos incisos para completarla, por lo que nos permitimos someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 8.o El personal de maestros de los Talleres de Prisiones, cuyas remuneraciones son pagadas con cargo a los fondos consultados en la Ley N.o 5,045, deberán ser imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Se entenderá por maestros de los Talleres de Prisiones:

- a) El personal de Imprenta;
- b) Los Maestros-Jefes de los demás Talleres; y
- c) El personal de oficina de los Talleres.

Para los efectos de los beneficios que concede la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a sus imponentes, este personal será considerado como incorporado a dicha Caja desde la fecha de su ingreso a los Talleres de Prisiones.

Será de cargo del Fisco y de conformidad con las leyes de jubilación vigentes, la parte de los beneficios que les correspondan por los años servidos con anterioridad al 28 de mayo de 1927.

La deuda de este personal por imposiciones no efectuadas desde la fecha indicada en el inciso anterior, se integrará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, calculando un ocho por ciento sobre los sueldos que este personal ha percibido desde la fecha de su ingreso al servicio, si su ingreso es posterior al 28 de mayo de 1927, sin considerar la diferencia

del primer sueldo proveniente de un aumento de remuneración.

Para los efectos de determinar el valor a que asciende la deuda por imposiciones, se practicará una liquidación, con intervención de una Comisión designada por el Presidente de la República, compuesta por un funcionario de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y un funcionario de la Dirección General de Prisiones.

Verificada esta liquidación y determinada la suma que deberá integrarse en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cada imponente completará la cantidad que corresponda:

a) Con el monto de las imposiciones que hubiere efectuado en la Caja de Seguro Obligatorio;

b) Con el pago efectivo hecho de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 9.º del presente artículo, de la mitad del saldo; y

c) Con el aporte que por su cuenta hará de la otra mitad de dicho saldo, la Dirección General de Prisiones, en las condiciones a que se refiere el inciso 10 del presente artículo.

La Caja de Seguro Obligatorio enterará en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el monto de las imposiciones a que se refiere la letra a), dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Para enterar el cincuenta por ciento a que se refiere la letra b), la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas dará un plazo de dos años al imponente respectivo. El pago se hará mediante descuentos en las correspondientes planillas de cada mes.

El aporte de la Dirección General de Prisiones consistente en el otro cincuenta por ciento, se integrará en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas con dos cuotas iguales: una, sesenta días después de verificada la liquidación referida; y la otra, seis meses después.

Los fondos por las cuotas con que concurrirá la Dirección General de Prisiones serán con cargo a la Cuenta Especial de Depósito F. N.º 51, creada por la Ley N.º 5.045, de 1.º de febrero de 1932.

Modificación

Artículo 1.º a) Agrégase en el inciso 2.º, letra a) del artículo 8.º de la Ley 6,556 la siguiente frase: "sea de planta, a jornal o a pieza";

b) Agrégase a continuación del inciso 3.º del artículo 8.º los siguientes:

"Se entenderá por beneficios conforme a la terminología del inciso anterior los de jubilación, seguro de vida, montepío, crédito personal o hipotecario y demás que a sus imponentes otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

"El personal de Maestros de los Talleres de Prisiones gozará del mismo régimen de licencias así como de feriados de que gozan los demás empleados públicos del país;

"Tendrán también derecho a un mes por año de desahucio, con cargo a la Cuenta Especial de Depósito F. N.º 51, creada por la Ley N.º 5,045, de 1.º de febrero de 1932".

c) Reemplázase la frase: "Al 28 de mayo de 1927", que figura en los incisos 3.º y 5.º del artículo 8.º de la Ley N.º 6.556, por la siguiente: "al 14 de julio de 1925"; y

d) Reemplázase la frase: "un ocho por ciento", que aparece en el texto del inciso 5.º del artículo 8.º, por la siguiente: "un diez por ciento".—**Carlos Alberto Martínez.**

Honorable Senado:

A principios del presente año fué despachada la ley 7.160, que establece un impuesto a la exportación del cobre.

Con cargo a estos fondos se ha estado despachando posteriormente, un sinnúmero de leyes destinadas a financiar obras y servicios que bien poca relación tienen, en su mayoría, con el progreso de la Minería, que es la fuente productora del impuesto establecido por la ley 7.160.

Tampoco se han beneficiado, hasta la fecha, de dicho impuesto, las provincias de Atacama y Coquimbo, que constituyen la zona minera por excelencia del país.

Estimo que ha llegado el momento de

hacer justicia a estas provincias y de procurar que una parte, aunque sea pequeña, de los fondos del impuesto al cobre se destine a finalidades que tiendan al progreso industrial de nuestro país, y en mi concepto, ninguna de esas finalidades puede ser más laudable y oportuna que la que tiende al mejoramiento e incremento de la enseñanza industrial, a objeto de formar el artesanado técnico que pueda contribuir con capacidad adecuada y conocimientos modernos a nuestro progreso, aumentando la producción y mejorando el standard de vida de las clases asalariadas.

Hay en la zona de Atacama y Coquimbo solamente dos Escuelas de Artesanos, las de Ovalle y de Illapel, que funcionan en locales arrendados y absolutamente inadecuados para el normal desenvolvimiento de sus actividades y cuya estrechez impide ampliar la capacidad de matrícula, de acuerdo con el entusiasmo e interés que estos establecimientos despiertan en la región a que sirven.

Para el progreso regional y para la atención de la cultura de las clases asalariadas, estimo que es indispensable crear dos Escuelas de Artesanos más: una en la Provincia de Atacama (que se ubicaría en la ciudad de Vallenar, centro de la rica región minera y agrícola del Valle del Huasco), que cuente con especialidades en Mecánica, Carpintería, Herrería, Carrocería Rural, Motoristas, Maquinistas Agrícolas y Operarios Auxiliares de la Minería; y otra en el puerto de Coquimbo, con especialidades de carpintería, electricidad, mecánica, mueblería y herrería. La creación de estas escuelas en la ciudad de Coquimbo, no perjudica a la Escuela de Minas existente en La Serena en cuanto a su zona de atracción, porque esta última está destinada a la preparación de los técnicos en una rama de la industria, la minería, con proyecciones hacia el profesionalismo de sus egresados.

El desarrollo de la enseñanza industrial, que tiende a capacitar al mayor número posible de elementos útiles para las diferentes actividades productoras del país, exige también la creación de un establecimiento en el cual se proporcionen conocimientos análogos a los de la actual Escuela Indus-

trial de Pesca de San Vicente (Talcahuano).

En la práctica se ha observado que no es bastante una sola Escuela de este tipo para absorber la población escolar de toda la República. Una Escuela en Caldera recogería al alumnado proveniente de la zona norte del país y parte del centro; la de San Vicente atendería a los postulantes de la región sur y parte del centro, que es la más numerosa.

La ubicación del Puerto de Caldera y las características de sus mares son antecedentes que abonan la creación de la Escuela en este lugar y que permiten asegurar de anticipado el éxito de un plantel de esta naturaleza en la citada localidad.

Por estas razones, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir sumas anuales de \$ 4.000.000, durante cinco años, y a partir de 1943, en la construcción de edificios, compra de terrenos y dotación de talleres, para las Escuelas de Artesanos de Vallenar, Coquimbo, Ovalle e Illapel y Escuela de Pesca de Caldera.

El gasto se financiará con cargo a las entradas provenientes de la ley 7.160, de 24 de enero de 1942 y a contar desde el 1.º de enero de 1943.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Santiago, 4 de septiembre de 1942.— **Dr. Isauro Torres C.**

Honorable Senado:

El encargado de los servicios eléctricos del Senado, don Antonio López Carmona, desempeña este cargo desde hace muchos años. (Su eficiencia, y el interés que siempre ha demostrado por el bien de la Corporación y por la comodidad de cada uno de los señores Senadores, le han valido en más de una ocasión, felicitaciones oficiales de la Comisión de Política Interior y hasta un premio o gratificación, por haber perseguido por su cuenta la devolución al Se-

nado de elevadas sumas que le habían sido indebidamente cobradas por concepto de energía eléctrica. La naturaleza misma de sus funciones lo obliga a trabajar a horas extraordinarias, en la noche, en días festivos, además del servicio permanente del día.

Por otra parte, el señor López tiene seis años servidos como Director de la Escuela Nocturna para Obreros "Nicolás Palacios"; 1 año como Profesor de Radiotelefonía en la Escuela Vocacional "Presidente Errázuriz"; y varios años en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en el Servicio de Señales. Además, ha cooperado activamente a la dotación de energía eléctrica y luz en varios pueblos, por cuenta de las Municipalidades respectivas.

No obstante sus méritos y sus esfuerzos, el señor López no tiene ascenso alguno dentro de la planta del Senado. Tiene la misma remuneración que cuando ingresó al servicio, con solo pequeño aumento motivado por alza general de sueldo en los últimos años; y no le queda otra perspectiva que al jubilar, conformarse con una parte de su renta actual.

Como un aliciente por la esforzada labor desarrollada por este funcionario, y en atención a que se trata de servicios efectivamente prestados, venimos en proponer se le abone el tiempo equivalente, que es de unos doce años; y al efecto, sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Abónanse al actual electricista del Senado, don Antonio López Carmona, para todos los efectos legales, doce años de servicios que corresponden a cargos desempeñados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en la Escuela Nocturna para Obreros "Nicolás Palacios", en la Escuela Vocacional "Presidente Errázuriz, y en diversas empresas de carácter municipal.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Fidel Estay Cortés.**

Honorable Senado:

Don Exequiel Jiménez Carrasco, desempeñó hasta fines de junio último, el puesto de Ingeniero Director del Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Fomento, por más de diez años, durante los cuales ha sido notoria su honorabilidad, su competencia y su decidido propósito de contribuir permanentemente al desarrollo de las industrias nacionales. El aumento notable que ha experimentado la industria nacional en los últimos diez años, se debe, en gran parte, a su esfuerzo tesonero; es así como se han instalado en el país la industria de los hilados de algodón, la de vidrios planos, la de hilados de seda artificial y muchas otras que sería largo enumerar.

Su hoja de servicios deja de manifiesto que ha dedicado al país los mejores años de su vida y sus entusiastas anhelos de bienestar público.

En efecto, empieza a servir al país en muy temprana edad, ingresando como Cadete de la Escuela de Ingenieros de la Armada, de donde se retira para servir en las siguientes reparticiones públicas:

Ferrocarriles del Estado, Inspección de Agua Potable y Saneamiento, Impuestos Internos, Departamento de Industrias Fabriles y Universidad de Chile.

A fines de 1917, lo comisiona el Supremo Gobierno para estudiar en los EE. UU. de Norte América, organización industrial y sus relaciones con la Enseñanza Técnica, permaneciendo once años en ese país, de los cuales dedicó algunos a hacer cursos de ramos de aplicación industrial y el resto a trabajar en varias empresas industriales de gran importancia para el país tales como la industria del acero y las textiles, etc.

De la experiencia profesional obtenida en el extranjero se ha aprovechado ampliamente el país, pues ha prestado servicios como Consejero de la Compañía Siderúrgica Nacional, por más de diez años; ha sido perito investigador de industrias y Consejero del Instituto de Crédito Industrial.

por más de trece años, y ha desempeñado, sin remuneración alguna, por más de diez años, los siguientes puestos: Consejero de la Comisión de Licencias de Importaciones, Consejero de la Junta de Standardización y Consejero de la Comisión de Tratados Internacionales. Además desde hace siete años contribuye a la formación de los Ingenieros Industriales sirviendo como profesor Universitario.

Habiéndose declarado vacante el puesto que servía últimamente, nos parece justo que se le jubile reconociéndole los años servidos en la Armada, parte de los años que estuvo en el extranjero y sus servicios como profesor universitario.

Estimamos de Justicia que esta jubilación sea con el sueldo íntegro asignado al último cargo que desempeñaba, tomando en cuenta los innumerables servicios prestados a la Administración y la intensidad de su trabajo que por más de diez años le impidió hacer uso de su feriado legal, y sus demás méritos que son de todos conocidos.

Por estas razones, sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese al ex Director del Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Fomento, don Exequiel Jiménez Carrasco, una jubilación equivalente al sueldo de que gozaba en dicho cargo.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, concurrirá al pago de la jubilación, en la suma que corresponda en proporción a las imposiciones que haya efectuado el señor Jiménez.

El gasto que demandé la presente ley se imputará al ítem 06/01/06 del Presupuesto vigente.

Esta ley regirá desde la fecha de la terminación de los servicios del interesado.—

Florencio Durán. — José Maza.

Honorable Senado:

La ley N.º 7.184, de 25 de junio último, destina la suma de ochocientos cincuenta mil pesos para la celebración de las fes-

tividades bicentenarias de la ciudad de Talca.

La letra a) del artículo 3.º de la expresada ley, dispone la inversión de trescientos cincuenta mil pesos para la celebración de una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura.

El autor de esta iniciativa legislativa, comprendiendo el apremio de las finanzas nacionales, no pretendió que se aprobara ninguna inversión dispendiosa. Quiso, sí, satisfaciendo un anhelo de la referida ciudad, que se verificara dicho torneo demostrativo de la prosperidad de la zona en las diversas manifestaciones de la actividad humana.

Ahora bien, con motivo del atraso en el despacho de dicha ley en relación con la fecha de tales festividades — octubre próximo — esa Exposición no podrá celebrarse en la forma exigida por el legislador.

Esta situación ha sido dilucidada por los diversos sectores de la opinión pública de la indicada ciudad. A este respecto, es de advertir que la prensa de la localidad, que traduce el sentimiento colectivo, en diversas notas editoriales, se ha manifestado contraria a la celebración de aquel torneo. Y ha señalado múltiples y atendibles razones. Entre ellas la imposibilidad de tiempo para realizarla y la urgencia de destinar mayores recursos a otras finalidades de la misma ley.

En efecto, dispone la medida legislativa de que nos ocupamos, la inversión de trescientos cincuenta mil pesos para un teatro y un estadio populares. Esta suma, a la simple vista, aparece absolutamente insuficiente para el fin a que se le destina. De no innovar, la ciudad de Talca vería sin solución el más urgente de sus problemas: un teatro popular. Y lo decimos así; porque la única sala de espectáculos de la ciudad tiene capacidad — escasamente — para el dos por mil de la población.

Por estas consideraciones, venimos en presentar a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Reemplázase el artículo 3.º
118.—Ord.—Sen.

de la ley 7.184, ya citado, por el siguiente:

Artículo 3.º La expresada suma deberá invertirse en la forma siguiente:

a) Para un Teatro Popular, seiscientos cincuenta mil pesos;

b) Para un campo deportivo en la Población Oriente, cincuenta mil pesos;

c) Para la celebración de un campeonato deportivo nacional, setenta y cinco mil pesos; y

d) Para la erección de un monumento a los próceres de Talca, setenta y cinco mil pesos.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 1.º de septiembre de 1942.—
Ulises Correa.— Pedro Opazo Letelier.— Maximiano Errázuriz.

5.º De una nota de la Alcaldía de Valparaíso, en que pide el pronto despacho del proyecto para dotar de edificio propio al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

6.º De una solicitud de don Horacio Julio, en que pide el pronto despacho de una solicitud de pensión que tiene presentada.

7.º De la siguiente presentación de la Cámara de Comercio de Chile:

Santiago, 8 de septiembre de 1942. En presencia de las numerosas e inconsultas modificaciones que la Cámara de Diputados ha introducido al proyecto de ley destinado a modificar la ley N.º 7.064, sobre reajuste de sueldos de los empleados particulares, esta Cámara de Comercio, en defensa de los legítimos intereses de sus socios, que forman la parte más importante del comercio del país, se ve obligada a dirigirse por el digno intermedio de Su Señoría, a esa Alta Corporación para pedirle que se sirva rechazar las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara revisora.

El proyecto, tal como lo aprobó el Honorable Senado, es fruto de un estudio detenido, hecho con intervención de representantes del Ejecutivo y de los dos sectores de la ciudadanía a los cuales afectan sus disposiciones y si no refleja las aspi-

raciones máximas de ninguno de esos sectores, traduce por lo menos la fórmula que logró aunar el mayor número de pareceres y de voluntades en cada uno de ellos. Los empleadores reconocieron la necesidad de mejorar gradualmente la situación de sus colaboradores y aceptaron darles todo el mejoramiento compatible con la estabilidad de sus empresas; los empleados, a su vez, reconocieron la necesidad de limitar sus anhelos a la capacidad financiera de sus empleadores, en forma que ésta no se quebrantara redundando en su propio perjuicio. En algunos puntos, como el relativo a la asignación familiar, los empleadores extremaron sus concesiones a condición de que los empleados redujeran sus pensiones en otros.

La Honorable Cámara de Diputados, con ánimo ligero, ha echado por tierra el resultado de los esfuerzos, de los sacrificios y de la mutua comprensión de los interesados y con criterio exclusivamente político se dedicó a conceder al sector más numeroso todas las ventajas imaginables sin considerar que muchas de ellas son momentáneas e ilusorias y sin meditar sobre los desastrosos efectos que todo ello habrá de acarrear a la economía general del país.

La Cámara de Comercio de Chile confía que el Honorable Senado se servirá enmendar el rumbo equivocado seguido por la otra rama del Parlamento y que, insistiendo en sus anteriores puntos de vista, aprobará el proyecto en la misma forma que lo despachó en su primer trámite.

Saludan con la mayor atención al señor Presidente.— Cámara de Comercio de Chile, Carlos Herrera Lira, Secretario.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 3.15 P. M., con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 47.a, en 2 de septiembre de 1942, aprobada.

El acta de la sesión 48.a, en 2 de septiembre de 1942, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

CUENTA

El señor Secretario. — Figura también en la Cuenta un informe que lleva la firma de los Honorables señores Alvarez y Guzmán, acerca del financiamiento del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se concede al personal dependiente del Poder Judicial el goce de quinquenios.

El señor Rivera. — ¿Está firmado el informe?

El señor Secretario. — Tiene dos firmas, Honorable Senador: las de los Honorables señores Guzmán y Alvarez..

El señor Rivera. — Falta una firma para que pueda darse cuenta de ese informe; en consecuencia, pido sea eliminado de la Cuenta, por no venir en forma.

El señor Durán (Presidente). — Queda eliminado de la Cuenta el informe a que se refiere el Honorable señor Rivera.

AUMENTO DE SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE INSTRUCCION PRIMARIA

El señor Secretario. — En el primer lugar de la tabla de esta sesión, figura el proyecto que modifica las disposiciones legales vigentes en materia de subvención a establecimientos particulares de instrucción primaria.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Educación Pública del Senado, recaído en este proyecto y que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor Secretario. — El proyecto dice como sigue:

“Artículo único. Elévase a 200 pesos

la cifra consultada en el artículo 2.º de la ley 6,733, de 18 de octubre de 1940; en el artículo 12 de la ley 6,773, de 5 de diciembre de 1940 y en el artículo 2.º de la ley 6,893, de 14 de abril de 1941.

Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1942”.

El señor Durán (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Ortega. — Reviste una singular importancia la preocupación del Estado por dar al ciudadano de una democracia una capacitación que le permita tener una cabal comprensión de sus deberes y de sus derechos. Por ello, la educación es una función social de trascendencia reconocida universalmente, y de ahí que no haya Constitución Política de país democrático que no le haya asignado un lugar de especial preferencia, para asegurar el cumplimiento de esta función.

Los fundadores de nuestra nacionalidad no hacen excepción a este respecto, y es honroso para ellos que, desde los primeros tiempos, figure en nuestra Carta Fundamental el precepto que declara que la educación pública es atención preferente del Estado. Ya tenían aquellos hombres, hace más de una centuria, comprensión de la importancia de la función educacional, y lo dijeron en esa forma sobria y precisa que constituye un imperativo moral para las generaciones que los han sucedido.

Sin embargo, hay que reconocer que, desgraciadamente, ese precepto no ha sido acatado con la debida lealtad por los Gobiernos que se han sucedido en la República desde el año 1833 hasta 1938. No se comprende cómo podría entenderse que se cumplió aquel precepto lealmente, si consideramos el alto porcentaje de analfabetos que existe en nuestro país. El Estado no ha llenado su función educadora en los términos que las necesidades sociales exigían. Las escuelas fundadas por el Estado para dar educación al pueblo fueron menos que las que se necesitaban, y de ahí que no haya sido posible hasta ahora redimirnos de este afrentoso record de analfabetismo que ha alcanzado nuestro país.

Frente a este problema, el Estado ha confesado su impotencia económica en repetidas ocasiones, por boca de dirigentes políticos de Derecha, y las leyes que han destinado fondos para cumplir este objetivo no han bastado para llenar esta función sino en parte.

Sin embargo, debemos reconocer que son las necesidades sociales las que deben determinar, principalmente, la acción del Estado frente a los problemas de la colectividad; y es así cómo en determinadas circunstancias no han faltado recursos cuantiosos para hacer frente a necesidades que han sido consideradas de urgencia o de gravedad. Así, como sabemos, se han destinado millones de pesos para la defensa nacional; pero el problema educacional, que es más grave que la contingencia de un posible conflicto bélico, no ha merecido igual atención, y no se han consignado en el Presupuesto Nacional los recursos adecuados para hacer frente a la necesidad social de dar educación al pueblo. Todos los años nos encontramos con que los recursos destinados a la atención de las necesidades educacionales están en un nivel más bajo que estas necesidades. Ha sido estéril, en gran parte, el esfuerzo realizado por los partidos de Izquierda, especialmente por el Partido Radical, a lo largo de los años, para obtener que se aumenten en el Presupuesto Nacional, las sumas destinadas a prestar leal acatamiento a aquel precepto constitucional que hemos recordado ya.

Es justo, necesario, indispensable, que se atienda esta necesidad del pueblo de educar a sus hijos; el Estado así lo estima y lo declara en sus textos jurídicos, y no ignora, por lo tanto, que sobre él gravita el deber de realizar esta obra que la sociedad reclama; pero es el hecho, que no lo afronta en términos eficaces.

Los particulares han tomado también iniciativas de este orden y han fundado escuelas para dar educación al pueblo. ¡Loable iniciativa, la que esta finalidad ha perseguido! Por nuestra parte, no sólo no tendríamos nada que reparar, sino, por el contrario, encarecer la importancia de esa obra. Pero es necesario que no confunda-

mos los términos del problema de que nos ocupamos. La acción docente particular que, por nuestra parte, encarecemos es la que realizan los colegios que efectivamente tienden a suplir las deficiencias de la obra educacional del Estado. Debe merecer, por lo tanto, nuestro apoyo, la obra que ellos realizan en los sitios en que las escuelas fiscales no existen, — los cuales todavía son muchos, desgraciadamente, en nuestro país, — o en que las existentes no llenan las necesidades escolares de la población. Pero otra cosa muy diferente es estimar que es igualmente digna de la protección social y del Estado la enseñanza particular que se imparte con fines ajenos a éste propósito de difundir la educación, como ocurre en el caso de las escuelas particulares que funcionan en localidades donde existen suficientes escuelas fiscales. Podría argüirse, naturalmente, que es muy probable que no existiera esta situación en el momento en que la escuela particular de tal o cual localidad entró en funciones. Yo no estaría en condiciones de hacerme cargo de esta objeción, porque no conozco estadísticas al respecto; pero lo cierto es que si consideramos el problema en los términos reales en que está planteado, no podemos menos que estimar inconveniente que el Estado distraiga los escasos fondos de que dispone, cuya cuantía nadie se atrevería a desconocer que es insuficiente para dar educación al pueblo, en estimular la acción de la educación particular que se desarrolla en localidades donde no se necesitan más establecimientos educacionales, porque las escuelas, fiscales abastecen, podríamos decir, las necesidades de la población escolar correspondiente.

Ese dinero que así se invierte se malgasta, y lo lógico sería, si se reconoce que faltan escuelas, que se destinara a estimular la acción privada de las escuelas particulares que funcionan en localidades donde las escuelas fiscales no existen o donde las que existen son insuficientes.

Este fué el criterio que me movió, al estudiar en la Comisión de Educación Pública del Honorable Senado el proyecto que estamos discutiendo, a formular una indi-

educación para que el aumento de subvención que se propone sólo favorezca a las escuelas particulares que efectivamente llenan un cometido de importancia social. Nada se dice en esta indicación, ni nada se ha dicho en el seno de la Comisión informante, respecto a la subvención de cien pesos por alumno de que actualmente gozan estos establecimientos. Ella quedaría, por lo tanto, en pie si prevaleciera este criterio en que se informa dicha indicación, que deseo se considere renovada en este debate.

Pido, en consecuencia, a la Mesa que se sirva dar por presentada esta indicación para los fines de considerarla en el momento de la votación.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda en discusión la indicación que ha presentado el Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — No se ha perseguido, pues, con esta indicación, ni nadie, que yo sepa, lo ha pretendido, suprimir la subvención que actualmente tienen los colegios particulares, aún cuando éstos funcionen en sitios en que no son indispensables por existir en ellos escuelas fiscales que abastecen las necesidades escolares. Esta subvención podría seguirse pagando, sin que exista inconveniente legal para ello; la ley quedaría, en suma, vigente. Pero, eso sí, queremos que esta subvención se eleve a doscientos pesos por alumno sólo cuando vaya efectivamente a favorecer el interés social. No es posible que, reconociéndose la insuficiencia de los recursos fiscales y la imposibilidad de establecer nuevas cargas económicas para recaudar fondos con que extender la educación pública, estemos, sin embargo de estas circunstancias, malgastando el dinero del Fisco para estimular a escuelas particulares que no son indispensables, si consideramos las verdaderas necesidades sociales.

Debemos tener en cuenta que la educación pública tiene como finalidad formar la personalidad del ciudadano, dándole un minimum de conocimientos y de comprensión como célula del organismo social para que, en la esfera de sus actividades o de su acción ciudadana, como componente del grupo social, esté en conciones de ac-

tuar con eficacia y con sentido social. La educación primaria debe poner al alcance de los futuros ciudadanos estas nociones fundamentales, y esto constituye una necesidad social demasiado importante, para que no cuidemos de ella con especial interés. De ahí que nosotros estimemos que no hay ventaja social en distraer fondos en estimular la educación que dan los colegios particulares de cualquier índole, en condiciones diversas de las que he señalado.

Por eso dejo renovada la indicación que propuse y espero que el Honorable Senado comparta el criterio de bien público que la informa.

No sería extraño que se nos vuelva a hacer presente que la libertad de enseñanza estaría amagada, como se dijo en la Comisión de Educación Pública, con la indicación propuesta. Nada más lejos de la verdad que semejante aserto. La libertad de enseñanza es un derecho que el orden jurídico concede a los ciudadanos para ejercer la función educacional con un mínimo de exigencias.

En esta materia se extrema la liberalidad del Estado en nuestro país, y se permite que abra un establecimiento educacional aun la persona que no tenga capacidad técnica para ello, es decir, se estima que no hay daño social en consentir que ejerzan esta delicada función educacional aun las personas que podrían no tener condiciones para ello. En cambio, el orden jurídico en nuestro país prohíbe, por ejemplo, despachar recetas a las personas que carecen de los conocimientos técnicos para ello. Y yo me pregunto, señor Presidente: ¿es mayor daño para la sociedad el despachar una receta que va a afectar la salud de un individuo si se consiente en que intervenga en su despacho una persona que no posee los conocimientos para ello, que el daño que causa el profano en materia educacional que, sin embargo, puede establecer escuelas, regentar un establecimiento docente e impartir educación a los niños que concurren a sus aulas?

Basta enunciar los términos del problema para comprender que en Chile nos he-

mos excedido en esta materia, puesto que el interés social puede ser afectado por un orden de cosas como el que señalo.

Pues bien, establecido esto, yo pregunto ¿en qué forma se amaga la libertad de enseñanza si se propone que este aumento de subvención debe darse a esta escuela particular y no a aquella otra? ¿Se priva con esto a alguien del derecho de abrir una escuela particular?

Seguramente, no habrá nadie que pueda contestar afirmativamente estas preguntas y, en consecuencia, carece de todo fundamento la objeción hecha en el sentido de que la indicación propuesta constituye un atentado contra la libertad de enseñanza.

No se menoscaba en absoluto esta libertad, puesto que se mantiene intacto el orden jurídico y vigente a este respecto en nuestro país.

Debo hacer presente a la Sala que esta indicación, propuesta en nuestra Comisión de Educación, no contó en ella con mayoría para ser aprobada, pero tampoco la hubo para su rechazo. Puesta en votación, se produjo empate dos veces en la primera sesión y una vez en la segunda; en vista de ello y de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento, hubo de estimarse desechada la indicación. Resultaron, en el seno de la Comisión, dos votos a favor y dos en contra de la indicación propuesta.

Debo, además, mencionar otro hecho: existen escuelas particulares que perciben subvención y que desarrollan, no una obra de cooperación al Estado en esta materia, sino una acción de competencia. He tenido oportunidad de imponerme de publicaciones hechas en periódicos de Melipilla, por ejemplo, y de presentaciones hechas en esa comuna, en las cuales se deja constancia de la verdadera rivalidad que existe en aquella localidad entre la escuela particular y la escuela fiscal.

El Honorable Senado debe saber que allí funciona una escuela fiscal en espléndidas condiciones materiales, construída por iniciativa, especialmente, de don Claudio Matte, que suscribió acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el compromiso de destinar el

producto de esta inversión a la construcción de un local para la Escuela Pública de Melipilla. Pues bien, en aquel mismo sitio, la escuela particular desarrolla una acción hostil para la Escuela sostenida por el Estado. Por medio del ofrecimiento a los padres de familia de ventajas materiales diversas para sus hijos, procuran obtener que los alumnos de la Escuela fiscal abandonen este establecimiento y los matriculen, en cambio, en el colegio parroquial que allí funciona subvencionado por el Estado.

Mediante esta verdadera disputa de los escolares de aquella Comuna, se procura tener un número tal de alumnos, que éstos no caben después, materialmente, en el recinto de la escuela, por lo cual se imparte la educación en aquel establecimiento en contravención a principios elementales de higiene, puesto que el cubo de aire de las salas de clase es inferior al que sería menester para que no se dañara la salud de los educandos.

Pues bien, en estas condiciones, sin embargo, se paga subvención a aquella escuela.

Debemos preguntarnos: ¿hay razón, hay conveniencia social en que a esa escuela se le aumente, todavía, la subvención por alumno, de 100 pesos a 200 pesos? Ello no sólo no es razonable, sino que es nocivo para el interés de la colectividad.

En cambio, pienso que debería darse una subvención mayor todavía — si los recursos del Estado pudieran bastar para ello — a las escuelas particulares que vayan a llenar esta función que el Estado no llena, por carencia de recursos propios, en sitios donde no existen escuelas fiscales — que son muchos, por desgracia, como decía hace un momento, en nuestro país—.

Pero esto no preocupa, no interesa a la escuela particular, según parece. No se ve en este terreno una iniciativa encaminada a llenar aquella omisión del Estado; y, en cambio, se quiere disponer del dinero fiscal, del dinero de los contribuyentes, para estimular la acción de la escuela particular donde no se necesita y donde, en algunos casos, como el que he señalado, es más bien nociva.

Estas son las finalidades que persigue la indicación propuesta. Yo espero que el Honorable Senado ha de prestarle la acogida que no alcanzó, por falta de mayoría, en el seno de la Comisión informante.

El señor **Lafertte**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Jirón, que la había solicitado con anterioridad.

A continuación la concederé al Honorable señor Lafertte.

El señor **Jirón**.— Yo también concurrí con mi voto, señor Presidente, a apoyar la indicación que en la Comisión de Educación Pública hizo el Honorable Senador señor Ortega, porque los antecedentes que informaban esa indicación — que, como ahora, había expresado en forma muy clara el Honorable Senador— parecían perfectamente justos.

A fines del siglo pasado, se realizó en Chile el Primer Congreso Pedagógico. Entonces ya se habló de la enseñanza primaria obligatoria como una aspiración ideal para aquel tiempo. Se llegó a decir, incluso, que deberían ser sancionados los padres cuyos hijos no concurrieran a la escuela primaria.

Naturalmente, ello no era sino un ideal que no podía ser realizado en aquel entonces, como podemos verlo ahora claramente, ya que ni aun nosotros hemos podido ver realizada esa aspiración de toda democracia: hace ya más de veinte años que se promulgó la ley de Educación Primaria Obligatoria, y todavía tenemos más de medio millón de niños en edad escolar que no pueden concurrir a la escuela porque no tenemos el número suficiente de establecimientos de educación, o porque no se ha formado el personal necesario, por falta de estímulos; pero también porque son muchos los padres que no comprenden cuál es su responsabilidad frente al problema de la educación, y no envían a sus niños a recibir el arma que, para la lucha por la vida, representan la educación y la cultura en toda democracia.

Alguien ha dicho que una de las mayores responsabilidades de la civilización moderna es la de impulsar la educación y,

sobre todo, la de darle una nueva orientación.

Nosotros, en realidad, estamos en mora con nuestra democracia al no cumplir con la ley de Educación Primaria Obligatoria.

Esta rama de la Enseñanza, la Primaria, es algo así como la Cenicienta dentro del gran conjunto que abarca el Ministerio de Educación; y, por desgracia, la división en castas sociales dentro de la cual vivimos y que algún día tendrá que desaparecer, se evidencia en forma muy clara en las diferentes ramas de la Enseñanza Pública, donde el último lugar lo tiene la Enseñanza Primaria, la que corresponde a la clase más modesta de la sociedad. Y la atención que le prestamos está a la altura de este concepto.

Yo he tenido preocupación, señor Presidente, por las distintas ramas de la educación pública. Hace ya más de veinte años, al elaborar mi tesis de médico, recorrí las escuelas públicas de Santiago, las de hombres, las de niñas y las escuelas mixtas, y entonces pudo ya impresionarme lo que después no he hecho sino confirmar: el abandono en que la enseñanza primaria se encuentra en nuestro país. Ciertamente es que hay una Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que está cumpliendo una misión bastante útil y que dentro de algunos años entregará frutos que serán provechosísimos; pero todavía, y no solamente en el resto del país, sino en la capital, la construcción de establecimientos educativos es todavía escasísima. Y así como éste, hay muchos otros problemas, señor Presidente, que aún no han sido abordados con un concepto de humanidad y justicia social, que tendremos que resolver y que nos obligarán a aumentar los Presupuestos para resolverlos.

Por eso soy partidario de que no se cercenen más estos modestos Presupuestos de Educación.

La atención médica de los escolares, por ejemplo, apenas está organizado, y mediocremente, en la capital. Las escuelas primarias deberían ser un todo armónico en el cual se confundieran las actividades del maestro, del médico y de la visitadora social, y quizás si muchas veces no sería has-

ta más útil la acción del médico y la de la visitadora social. Los niños, con una salud precaria, casi todos con una dentadura pésima, deberían tener una atención preferente desde el punto de vista sanitario; pero por falta de recursos esto no se puede organizar. Las estadísticas muestran el estado sanitario de estos niños y, por lo tanto, las condiciones en que llegan cada mañana a la escuela.

El día en que hagamos justicia a los niños de Chile me parece que está muy lejos; pero ese día vamos a darles educación, cultura y también atención médica y dental, y lo que me parece primero que todo: vamos a darles alimentación. El desayuno y el almuerzo escolar deberían ser obligatorios en todas las escuelas, lo mismo que el ropero escolar. Pocos países que se precian de cultos tienen, como el nuestro, en condiciones tan desgraciadas a los niños de las escuelas primarias: desarraigados, mal vestidos, con una cuota de descalzos que llama la atención de nosotros y de los extranjeros. Esto tenemos que repararlo.

Las propias salas de clase son frías e inhospitalarias. Hace poco, he visitado algunas escuelas primarias de los alrededores de Santiago y he visto que en ninguna de ellas hay un modesto cuadro que haga más atractiva y acogedora la sala de clases —había antes en el Ministerio una sección de decorado escolar que desapareció, por un error que me parece imperdonable—. Ni siquiera se ve en ellas el retrato del Primer Mandatario de la Nación, ni el de los Padres de la Patria, ni cuadros que sean instructivos y atrayentes.

Creo que las partidas del Presupuesto destinadas a la enseñanza primaria deberían ser aumentadas en forma de que per-

mitieran prestar a nuestros niños la atención que ellos merecen.

Me ha parecido, en consecuencia, muy justa la indicación que hizo en el seno de la Comisión de Educación el Honorable señor Ortega, en el sentido de que allí donde el Estado —y eso es a lo largo de todo Chile— no ha podido aún cumplir con su obligación de dar educación a nuestros niños, porque no tiene escuelas o porque las que tiene no son capaces de absorber la población escolar existente, la subvención fiscal se aumente a \$ 200. Me parece que esto es justo y quizás, podría decirse, generoso. Pero donde el Estado cumple suficientemente con sus deberes, me parece que no debería cercenar más su presupuesto otorgando a las escuelas que están en competencia con él una subvención que deberíamos dejarla para tratar de cubrir las muchas necesidades de nuestros escolares.

Indudablemente, llegará un día en que habrá que abordar tanto el problema de la educación primaria como el de todas las demás ramas de la enseñanza, porque todas necesitan una reforma fundamental. No me refiero en este caso al sistema de enseñanza, a la escuela activa, de la cual apenas se habla, en una que otra parte, de que ya debería estar implantada en algunos establecimientos.

El señor **Durán** (Presidente).— Como ha llegado el término de la hora, quedará pendiente la discusión general y particular del proyecto, y con la palabra, el Honorable señor Jirón.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción